



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°004-2024-GM-A/MDS

Sama, 28 de febrero de 2024.

VISTOS:

La solicitud S/N°, de fecha 13 de febrero del 2023, el Informe N° 068-2023-UP-GA-GM/MDS, de fecha 22 de febrero del 2023, de la Jefa de la Unidad de Personal, el Informe N° 199-2023-GPP-GM/MDS de fecha 09 de mayo del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 096-2023-UT-GA/MDS, de fecha 13 de junio del 2023, de la Unidad de Tesorería, el Informe N° 011-2024-GA-GM/MDS-T, de fecha 11 de enero del 2024 de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 069-2024-GPP-GM/MDS, de fecha 14 de febrero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, esta ejecución de gasto público es regulada en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme lo dispone la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 37°, los gastos comprometidos y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectar al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el siguiente año fiscal;

Que, el Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala (que) Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, según lo establecido en el Artículo 102 del mencionado reglamento, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante solicitud S/N°, de fecha 13 de febrero del 2023, el CPC. Carlos Erasmo Catacora Chambi, solicita el pago por vacaciones por haber prestado servicios en la Gerencia de Presupuesto y Planificación y habiendo laborado por el lapso de tiempo del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018, bajo régimen laboral N°276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones,

Que, mediante Informe N° 068-2023-UP-GA-GM/MDS, de fecha 22 de febrero del 2023, el jefe de la Unidad de Personal, remite la hoja de liquidación por vacaciones truncas del CPC. Carlos Erasmo Catacora Chambi, por el monto de S/ 2,452.50 Soles.

Que, mediante Informe N° 199-2023-GPP-GM/MDS de fecha 09 de mayo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre las deudas pendientes por concepto de vacaciones truncas, bienes y servicios, por la suma total de S/. 35,005,48, correspondientes a gastos de funcionamiento, Asimismo, recomienda obtener el informe sobre disponibilidad financiera de la Unidad de Tesorería.

Que, mediante Informe N° 096-2023-UT-GA/MDS, de fecha 13 de junio del 2023, la Unidad de Tesorería indica que la deuda pendiente de pago corresponde a gasto corriente, por lo que el despacho indica que si se cuenta con disponibilidad financiera.





Municipalidad Distrital Sama

Que, mediante Informe N° 011-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Administración solicita emitir disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para seguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 69-2024-GPP-GM/MDS de fecha 14 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para pago de vacaciones truncas, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | | |
|----------------------|---|----------|
| SECUENCIA FUNCIONAL | 0005 PLANIFICACION DE PRESUPUESTOS DISTRITALES | |
| UNIDAD ORGÁNICA | GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | |
| ESPECÍFICA DEL GASTO | 2.1.41.16 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) | 2,250.00 |
| | 2.1.31.1 13 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO | 202.50 |
| TOTAL GASTO | S/ 2,452.50 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 Soles) | |
| FUENTE DE FTO | 5 RECURSOS DETERMINADOS | |
| RUBRO | 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | |
| TIPO DE RECURSO | Q Sub_cuenta de Renta de Aduanas | |

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N° 254-2022-A-MDS y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER en calidad de **DEUDA** a favor del **CPC. CARLOS ERASMO CATAORA CHAMBI**, la Obligación pendiente de pago correspondiente, por concepto de Vacaciones Truncas la suma de **S/. 2,452.50 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 50/100 soles)** en merito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realice las modificaciones presupuestales de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

.....
CPC. Yaeline V. Pereira Calaville
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.
G.M
GAJ
GPP
GAF
interesado

